

DECRETO ALCALDICO N°

Y026

APRUEBA CONTRATO ADJUDICACION LICITACION ID 3879-10-LE25 PROPUESTA PÚBLICA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES" Y EMPRESA ARTL CHILE AUDITORES LTDA.

BULNES

01 DIC. 2025

VISTOS

- a) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley 19.886.-
- b) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. -
- c) Decreto Alcaldicio N°7863 de fecha 27-12-2024 que aprueba presupuesto del Departamento de Educación de Bulnes, para el año 2025.
- d) Ley de Compras Públicas N° 19.886 y en el Decreto N° 661/2024, que aprueba reglamento Ley N° 21.634, Articulo N° 46, párrafo quinto "Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el sistema de información de la Dirección con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. No obstante, el plazo señalado en el inciso presente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas". De acuerdo a lo antes señalado y considerando la no complejidad de las especificaciones técnicas del presente proceso licitatorio, se rebajará el plazo de publicación en el portal www.mercadopublico.cl.
- e) Bases Administrativas especiales "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.
- f) La Orden de Pedido N° 5486 de fecha 11-09-2025 autorizada por el Jefe (s) del Departamento de Administración de Educación Municipal de Bulnes, mediante la cual se solicita la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.
- g) CONVENIO FAEP 2025 ENTRE LA ILUSTRE MUNIPALIDAD DE BULNES Y LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA, DE FECHA 18-06-2025.
- h) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 991de fecha 09-10-2025, emitido por la señora Juana Riquelme Pérez, Encargada de Finanzas del Departamento de Administración de Educación Municipal de Bulnes.
- i) Decreto Alcaldicio N° 7422 de fecha 06-12-2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso, en consideración al acta de proclamación de alcalde de fecha 25-11-2024, rol Nro. 261-2024 emitida por el tribunal electoral Regional de Ñuble.
- j) Decreto Alcaldicio N° 6140 del 16/10/2025 que Aprueba Bases Administrativas especiales "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.
- k) Decreto Alcaldicio N° 6405 del 30/10/2025 que NOMBRAM COMISION EVALUADORA Y ORDENA REGISTRO LEY DEL LOBBY POR LICITACION ID 3879-10-LE25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.
- l) ACLARACIONES A LA OFERTA DE LA LICITACIÓN: 3879-10-LE25, de acuerdo lo requerido y publicado en portal mercado público.
- m) Acta de Apertura y Evaluación, de fecha 04/11/2025 POR LICITACION ID 3879-10-LE25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.
- n) Decreto Alcaldicio N° 6504 del 06/11/2025 que APRUEBA ADJUDICACION LICITACION ID 3879-10-LE25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES AL PROVEEDOR ARTL CHILE AUDITORES LTDA. RUT 76.073.255-9, POR UN MONTO TOTAL DE \$8.490.000.

o) CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES AL PROVEEDOR ARTL CHILE AUDITORES LTDA, FECHADO 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, REFRENDO EN NOTARIO PUBLICO 38° NOTARIA DE SANTIAGO MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de contratar la "SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, de acuerdo a lo indicado en Articulo N° 34 transitorio de la ley 21.040.

2.- Que, la contratación será con cargo a Fondos FAEP 2025, iniciativa "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES", de acuerdo a lo indicado en convenio FAEP 2025.

3.- Decreto Alcaldicio N° 6504 del 06/11/2025 que APRUEBA ADJUDICACION LICITACION ID 3879-10-LE25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES AL PROVEEDOR ARTL CHILE AUDITORES LTDA. RUT 76.073.255-9, POR UN MONTO TOTAL DE \$8.490.000.-

4.- CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES AL PROVEEDOR ARTL CHILE AUDITORES LTDA, FECHADO 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, REFRENDO EN NOTARIO PUBLICO 38° NOTARIA DE SANTIAGO MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, POR UN MONTO TOTAL DE \$8.490.000.-

DECRETO

- APRUÉBESE CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES AL PROVEEDOR ARTL CHILE AUDITORES LTDA RUT 76.073.255-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LUIS LANDA TOBAR RUT [REDACTED] FECHADO 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, REFRENDO EN NOTARIO PUBLICO 38° NOTARIA DE SANTIAGO MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, POR UN MONTO TOTAL DE \$8.490.000.
- IMPUTENSE el gasto al ítem 2211999 del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Bulnes, año 2025

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GBT/UAV/RSG/DSA/C/V/CSR/csr

DISTRIBUCION:

(1) Oficina de Partes Municipalidad de Bulnes

(1) Archivo DAEM



CONTRATO

"SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL,
DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES"

LICITACIÓN PÚBLICA: ID: 3879-10-LE25 ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES
Y
ARTL CHILE AUDITORES LTDA.

En Bulnes a 19 noviembre de 2025 comparecen por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°69.141.200-8, legalmente representada por su ALCALDE don GONZALO ANDRES BUSTAMANTE TRONCOSO, chileno, casado, trabajador social, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Carlos Palacios N°418 de la Ciudad y Comuna de Bulnes, Región de Ñuble y por la otra ARTL CHILE AUDITORES LTDA. Rut N°76.073.255-9, representada legalmente por don LUIS ANGEL LANDA TOBAR, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en Av. Apoquindo N°3650, Oficina 703, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "La Empresa de Auditoría Externa", y exponen:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscriben este Contrato que tiene como referente la LICITACIÓN PÚBLICA ID: 3879-10-LE25, cuyo objeto es: "SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES".

SEGUNDO: Este Contrato de prestación de servicios se regirá por las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y los demás antecedentes fundantes correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA ID N°3879-10-LE25. Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. Sin perjuicio de lo indicado, en la prelación de los antecedentes técnicos y administrativos de la licitación referida, cuando existan discrepancias entre los distintos antecedentes, siempre prevalecerá el criterio que mejor beneficie a la Municipalidad, a juicio razonado, en consideración de su condición de Unidad Técnica y Mandante del servicio.

TERCERO: La Licitación fue adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N°6.504, de fecha 6 de noviembre de 2025, autorizándose la suscripción del presente Contrato con ARTL CHILE AUDITORES LTDA. Rut N°76.073.255-9, representada legalmente por don LUIS ANGEL LANDA TOBAR, Cédula de Identidad [REDACTED]

Carlos Palacios 418, Bulnes, Ñuble
[\[42\] 220 4017](tel:(42)2204017) / secplan@imb.cl
www.imb.cl
Pág. 1 de 4

La empresa adjudicataria cumple con las exigencias legales para contratar con organismos del Estado, encontrándose hábil en el Registro de Proveedores del Estado de la Dirección de Compras y Contratación Pública, el cual certifica la inexistencia de causales de inhabilidad conforme a lo dispuesto en los artículos 141 y 154 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que derogó el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, se hace presente que la Empresa de Auditoría Externa se ajusta a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley N°19.886, relativo a la probidad administrativa y la transparencia en la contratación pública.

CUARTO: Conforme a lo señalado anteriormente, ARTL CHILE AUDITORES LTDA. Rut N°76.073.255-9, representada legalmente por don LUIS ANGEL LANDA TOBAR, Cédula de Identidad [REDACTED] se obliga a prestar a la Ilustre Municipalidad de Bulnes los "SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES", con estricta sujeción a las bases administrativas especiales, términos de referencia y todos sus anexos y documentos asociados al proceso de licitación. Instrumentos que forman parte de este Contrato para todos los efectos legales, se entienden reproducidos uno a uno y que las partes declaran reconocer y aceptar.

QUINTO: Del Precio. Respecto al Contrato denominado "SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES", su valor total será de \$8.490.000 (ocho millones, cuatrocientos noventa mil pesos).

SEXTO: Del Servicio. Los servicios de esta Licitación son los señalados en las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y todos sus anexos y documentos asociados al proceso.

SÉPTIMO: Forma De Pago. La forma de pago será de acuerdo con el punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales; vale decir, el pago del servicio será en una cuota, una vez concluida total y completamente los servicios requeridos, certificados por la unidad encargada de la supervisión técnica. Se pagará al adjudicatario, en un plazo máximo de 30 días una vez recepcionada conforme la factura con visto bueno del requirente.

OCTAVO: Lugar de la prestación del Servicio. Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados en la Comuna de Bulnes, Región de Ñuble.

NOVENO: Descripción del Servicio. Está determinado expresamente en las bases Administrativas Especiales, términos de referencia, y demás antecedentes que regulan la LICITACIÓN PÚBLICA ID N°:3879-10-LE25.

Carlos Palacios 418, Bulnes, Ñuble
(42) 220 4017 / secplan@imb.cl
www.imb.cl
Pág. 2 de 4



DÉCIMO: Todos los gastos e impuestos que se originen por la firma del presente Contrato serán de cargo de ARTL CHILE AUDITORES LTDA. Rut N°76.073.255-9, incluida la autorización de las firmas de este Contrato por un Notario Público.

DECIMO PRIMERO: Las partes acuerdan expresamente que la Ilustre Municipalidad de Bulnes no tendrá ninguna responsabilidad ni responderá por ningún accidente derivado de la ejecución del Contrato que se suscribe, ya sea que afecten o sean ocasionados por los trabajadores que en ella se desempeñen o que estos sean ocasionados o afecten a terceros, para lo cual la Empresa de Auditoría Externa deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para evitarlos. A su vez, no responde por las deudas previsionales, o de carácter social, como remuneraciones que tenga la Empresa de Auditoría Externa con sus trabajadores, ni con terceros ajenos a este Contrato.

DECIMO SEGUNDO: PLAZO. El plazo de la prestación de Servicio antes mencionado tendrá una duración de 15 días desde la fecha de tramitación del ultimo acto administrativo que autoriza este contrato, de acuerdo con la oferta presentada por ARTL CHILE AUDITORES LTDA. Rut N°76.073.255-9.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en la Comuna de Bulnes y prorrogan de manera expresa la competencia en los tribunales ordinarios de justicia con asiento en ésta.

DECIMO CUARTO: Las disposiciones especiales y generales de este Contrato se regirán por las especificaciones señaladas en las Bases Administrativas Especiales, por los términos de referencia y todo antecedentes y documentos asociados al proceso de licitación, todos instrumentos que se dan por reproducidos uno a uno.

DECIMO QUINTO: Incumplimientos, Sanciones y Término Anticipado Contrato: Las sanciones aplicables están establecidas en los artículos 13.5 de las Bases Administrativas Especiales, donde se describe la sanción acorde a la obligación incumplida, el monto de la multa, procedimiento de aplicación e impugnación de esta. El incumplimiento de la obligación contratada en la forma que señala el artículo 13 de las Bases Administrativas especiales, hará efectivo el término anticipado de este Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Contrato además podrá terminar en forma anticipada y sin forma de juicio en casos de incumplimiento graves de las obligaciones que impone el presente contrato, lo que deberá ser siempre certificado por la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Bulnes. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que el proveedor decida contratar o disponer, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Bulnes de poner término anticipado de este Contrato y retener el estado de pago respectivo a fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo.

Carlos Palacios 418, Bulnes, Ñuble
(42) 220 4017 / secplan@imb.cl
www.imb.cl
Pág. 3 de 4

DECIMO SEXTO: La Empresa de Auditoría Externa no podrá ceder o transferir total o parcialmente el Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa y fundada por escrito de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍA: La personería de don **GONZALO ANDRES BUSTAMANTE TRONCOSO** para obrar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Bulnes consta en el Decreto Alcaldicio N°7.422, de fecha 6 de diciembre de 2024 donde el compareciente asume el cargo de Alcalde Titular, en virtud de la sentencia de proclamación de Alcalde Causa Rol N°261-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Comuna de Bulnes, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble. La personería de **ARTL CHILE AUDITORES LTDA.** RUT 76.073.255-9, representada legalmente por don **LUIS ANGEL LANDA TOBAR**, Cédula de Identidad [REDACTED] según consta en Escritura Pública Acta sesión de Directorio de ARTL Chile Auditores Ltda, repertorio N°9002-2022, Notario Pública 10º Notaria de Santiago, de fecha 26 de julio de 2022; y Certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 28 de octubre de 2025. Todos los documentos citados son conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y se tuvieron a la vista, no insertándose en la presente escritura a expresa petición de las primeras.



VºBº Asesora Jurídica Municipal



Autorizo la firma del anverso de don **LUIS ANGEL LANDA TOBAR**, C.I.N. [REDACTED] en representación de **ARTL CHILE AUDITORES LTDA.** RUT. N°76.073.255-9.- Santiago, 25 de noviembre de 2025.- mrg



Carlos Palacios 418, Bulnes, Ñuble
(42) 220 4017 / secplan@imb.cl
www.imb.cl
Pág. 4 de 4



DECRETO ALCALDICO N° 6504
APRUEBA ADJUDICACION LICITACION ID 3879-10-LE25
PROPUESTA PÚBLICA PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO
E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y
ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE BULNES Y AUTORIZA EMISION DE ORDEN
DE COMPRA.

BULNES

06 NOV.2025

VISTOS

- a) La Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto Nº 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley 19.886.-
- b) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-
- c) Decreto Alcaldicio N°7863 de fecha 27-12-2024 que aprueba presupuesto del Departamento de Educación de Bulnes, para el año 2025.
- d) Ley de Compras Públicas N° 19.886 y en el Decreto N° 661/2024, que aprueba reglamento Ley N° 21.634, Artículo N° 46, párrafo quinto "Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el sistema de información de la Dirección con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. No obstante, el plazo señalado en el inciso presente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas". De acuerdo a lo antes señalado y considerando la no complejidad de las especificaciones técnicas del presente proceso licitatorio, se rebajará el plazo de publicación en el portal www.mercadopublico.cl.
- e) Bases Administrativas especiales "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.
- f) La Orden de Pedido N° 5486 de fecha 11-09-2025 autorizada por el Jefe (s) del Departamento de Administración de Educación Municipal de Bulnes, mediante la cual se solicita la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.
- g) CONVENIO FAEP 2025 ENTRE LA ILUSTRE MUNIPALIDAD DE BULNES Y LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA, DE FECHA 18-06-2025.
- h) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 991de fecha 09-10-2025, emitido por la señora Juana Riquelme Pérez, Encargada de Finanzas del Departamento de Administración de Educación Municipal de Bulnes.
- i) Decreto Alcaldicio N° 7422 de fecha 06-12-2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso, en consideración al acta de proclamación de alcalde de fecha 25-11-2024, rol Nro. 261-2024 emitida por el tribunal electoral Regional de Ñuble.
- j) Decreto Alcaldicio N° 6140 del 16/10/2025 que Aprueba Bases Administrativas especiales "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.
- k) Decreto Alcaldicio N° 6405 del 30/10/2025 que NOMBRAMIENTO COMISION EVALUADORA Y ORDENA REGISTRO LEY DEL LOBBY POR LICITACION ID 3879-10-LE25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.
- l) ACLARACIONES A LA OFERTA DE LA LICITACIÓN: 3879-10-LE25, de acuerdo lo requerido y publicado en portal mercado público.
- m) Acta de Apertura y Evaluación, de fecha 04/11/2025 POR LICITACION ID 3879-10-LE25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de contratar la "SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, de acuerdo a lo indicado en Articulo N° 34 transitorio de la ley 21.040.

2.- Que, la contratación será con cargo a Fondos FAEP 2025, iniciativa "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES", de acuerdo a lo indicado en convenio FAEP 2025.

3.- Acta de Apertura y Evaluación, de fecha 04/11/2025 POR LICITACION ID 3879-10-LE25 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

DECRETO

1. APRUÉBESE Acta de Apertura y Evaluación, de fecha 04/11/2025 de Licitación ID 3879-10-LE25 "SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES".
2. ADJUDIQUESE Licitación ID 3879-10-LE25 "SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERO E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL, DEPENDIENTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES". AL PROVEEDOR ARTL CHILE AUDITORES LTDA. RUT 76.073.255-9, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 8.490.000 (ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos).
3. AUTORICESE la emisión de orden de compra, a través del portal www.mercadopublico.cl al proveedor adjudicado nombrado en el punto 2 de este decreto.
4. IMPUTESE el gasto al ítem 2211999 del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Bulnes, año 2025

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GBT/UAV/RSG/BSA/CYV/CSR/csr
DISTRIBUCION:

(1) Oficina de Partes Municipalidad de Bulnes
(1) Archivo DAEM



ALGONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, piso 2, SANTIAGO



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION DE DIRECTORIO ARTL CHILE AUDITORES SpA** otorgado el **25 de julio de 2022** reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores..-
REPERTORIO N° 9002-2022
Santiago, 26 de julio de 2022



NOTARÍA RONCHERA
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



REPERTORIO N°9002-2022

OT. N°373.214

Pmm

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

ARTL CHILE AUDITORES SpA

En Santiago, República de Chile, a veinticinco de julio del año dos mil veintidós, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: doña Camila O'Shea Lorenzini, quien declara ser chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada para estos efectos en esta ciudad, Francisco de Aguirre tres mil setecientos veinte, oficina cuarenta y tres, comuna de Vitacura, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal ya citada y expone que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "**ACTA**

SESION DE DIRECTORIO "ARTL CHILE AUDITORES SpA" En Santiago de Chile, a quince de julio de dos mil veintidós siendo las nueve treinta horas, se reunió el directorio de la sociedad **ARTL Chile Auditores SpA** (la "**Sociedad**"), con la asistencia de los directores señores Luis Ángel Landa Tobar, Luis Fernando Landa Escalona y doña Angélica Rossana León Lopez. Presidió la sesión don Luis Ángel Landa Tobar y actuó como secretaria de actas doña Angélica Rossana León Lopez. Se deja constancia que los directores presentes en la sesión asistieron por medio de videoconferencia de modo que permanecieron, por esta vía, simultánea y permanentemente comunicados con el resto de los directores que se encuentran presentes en la sesión, hasta el término de la misma.

I. FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO. La secretaria tomó la palabra y señaló que encontrándose presentes la totalidad de los directores no fue necesario cumplir con las formalidades de citación establecidas en la Ley No. 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "**Ley**"), en el Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas (el "**Reglamento**") y en los estatutos de la Sociedad (los "**Estatutos**"), y por tanto existe quórum suficiente para sesionar. Teniendo presente todo lo anterior se declaró abierta y debidamente constituida la sesión de directorio de la Sociedad.

II. TABLA. La secretaria informó que la presente reunión tenía por objeto que el Directorio analice y se pronuncie sobre las siguientes materias:

- Uno. Revocación de poderes.
- Dos. Otorgamiento de nuevos poderes.

III. ACUERDOS.

Uno. Revocación de poderes. El Presidente señaló que se hacia necesario la revocación de todos los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad, especialmente aquellos otorgados en escritura pública de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord



Alvarado. **Acuerdo Número Uno:** Luego de un breve debate, el Directorio aprueba unánimemente la revocación de los poderes de la Sociedad en los términos expresados por el Presidente, especialmente los otorgados en escritura pública de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado. **Dos.**

Otorgamiento nuevos poderes. A continuación, el Presidente indicó que con motivo de la revocación de poderes antes acordada, resultaba necesario otorgar una estructura de poderes suficientes para el adecuado funcionamiento y operación de la Sociedad. Para estos efectos, el Presidente propuso al Directorio la siguiente estructura de poderes de la Sociedad que se ejercerá por los apoderados que se designen para cada una de las categorías, en la forma y con las limitaciones que se señalan en cada caso.

Dos.uno. Facultades. La estructura de poderes generales de la Sociedad está constituida por dos categorías de apoderados, "**Apoderados Clase A**" y "**Apoderados Clase B**", quienes, actuando en la forma y con las limitaciones que más adelante se indican para cada caso, anteponiendo a sus firmas la razón social, y sin que la enunciación que a continuación se indica sea taxativa, ni menos limitativa, los apoderados podrán: **Uno/** Celebrar contratos de promesa. **Dos/** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces.

Tres/ Comprar, enajenar, permutar y, en general, adquirir y disponer a cualquier título de toda clase de bienes corporales e incorporales muebles.

Cuatro/ Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles.

Cinco/ Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. **Seis/** Dar y recibir

bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas. **Siete/** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas. **Ocho/** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Nueve/** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. **Diez/** Celebrar contrato de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Once/** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. **Doce/** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad ilimitada o de otra especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras; representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como acciónista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. **Trece/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores, contratar



servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributario o provisional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones provisionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y provisionales vigentes en Chile.

Catorce/ Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas; convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares; aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. **Quince/** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, privados, estatales o mixtos, con las más

amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobreirgar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior. **Dieciséis/** Contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. **Diecisiete/** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos



documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho banco por un ministro de fe, salvo que valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber este terminado por cualquiera otra causa legal. **Dieciocho/** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos.

Diecinueve/ Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas.

Veinte/ Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase

de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. **Veintiuno/** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **Veintidós/** Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuánto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorpóreales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. **Veintitrés/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar,



extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **Veinticuatro/** Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. **Veinticinco/** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, sean éstas nacionales o extranjeras, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, y en especial, sin que implique limitación alguna, ante la Comisión para el Mercado Financiero, el Servicio de Impuestos Internos, Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Comité de Inversiones Extranjeras, Agencia para la Promoción de la Inversión Extranjera, Comité de Ministros para el Fomento y Promoción de la Inversión Extranjera, Servicio de Aduanas, Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **Veintiséis/** Entregar y recibir de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. **Veintisiete/** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; solicitar

manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados.

Veintiocho/ Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **Veintinueve/** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. **Treinta/** Preparar, mantener y supervisar toda la contabilidad y los libros de la



Sociedad, incluyendo la confección de los estados financieros, balance e inventarios. **Treinta y uno.** Delegar, total o parcialmente, los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumir. **Dos.dos. Forma de actuación.** (i) Los Apoderados Clase A, actuando individualmente cada uno de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades indicadas en el numeral dos.uno anterior. (ii) Los Apoderados Clase B, actuando dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos en conjunto con un Apoderado Clase A, en nombre y representación de la Sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades indicadas en el numeral dos.uno anterior. **Dos.tres. Designación de Apoderados.** (i) **Apoderados Clase A:** Luis Landa Tobar, cédula de identidad número [REDACTED]
(ii) **Apoderado Clase B:** Luis Fernando Landa Escalona, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED], Angélica Rosana León López, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] Miguel Ángel Rivera Reyes, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED], y Christian Rodrigo Paredes Henríquez, cédula de identidad número [REDACTED]

Acuerdo Número Dos:

Luego de un breve debate, el Directorio aprueba unánimemente la nueva estructura de poderes de la Sociedad en los términos expresados por el Presidente. **IV. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se acordó dejar constancia que el acta de la presente sesión de Directorio se entenderá

aprobada desde que se encuentre firmada por todos los Directores asistentes, sin esperar su ulterior aprobación, y se acuerda anexar a la presente acta, la presentación del Gerente General. **V. MANDATO ESPECIAL PARA LEGALIZAR Y HACER EFECTIVA LA RESOLUCIÓN DE ESTA SESIÓN.** Se acordó por la Junta facultar a uno cualquiera de los señores abogados don Alberto Nicolás Espina Donoso, Francisco Palma Ulloa, Camila O'Shea Lorenzini e Ismael Correa Fernandez para que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública total o parcialmente la presente acta. **VI. CLAUSURA.** No habiendo más materias que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas. Hay firmas. **CERTIFICADO.** Se certifica por este acto que en la sesión de directorio de la sociedad **ARTL Chile Auditores SpA**, llevada a cabo con fecha quince de julio de dos mil veintidós, cuya hora de inicio fue a las nueve treinta horas y cuya hora de término fue las diez horas, todos los directores concurrieron a distancia, por medio de videoconferencia, y que ello permitió que todos los concurrentes a la sesión se comunicaran en forma permanente y simultánea. Dejan constancia que el directorio autorizó expresamente la concurrencia en la forma mencionada. Hay firmas. Secretaria. **CERTIFICADO.** El infrascrito certifica por este acto que el acta de la sesión del directorio de la sociedad **ARTL Chile Auditores SpA**, llevada a cabo con fecha quince de julio de dos mil veintidós, cuya hora de inicio fue a las nueve treinta horas y cuya hora de termino fue la diez horas, que todos los directores asistentes firmaron electrónicamente y que la firma que aparece corresponde a la de aquellos directores que aparecen suscribiendo el acta. Deja constancia que el directorio autorizó expresamente que el acta pueda ser suscrita electrónicamente. Para constancia firma. Hay firma simple ilegible de Luis

10 NOTARÍA RONCHERA
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, segundo piso
Teléfonos: (56-2) 8650420-421-422-423
SANTIAGO



Ángel Landa Tobar. Gerente General." Conforme. **CERTIFICO:** que el Acta
que antecede es copia fiel del Acta de la sociedad "**ARTL Chile**
Auditores SpA" que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En
comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy
fe -

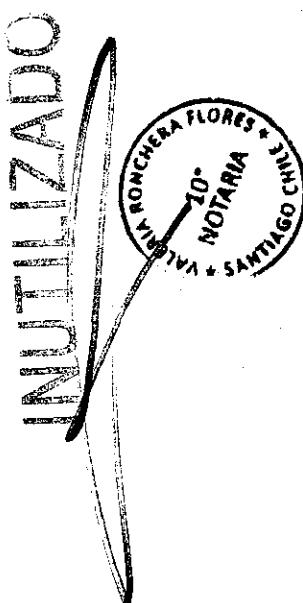
Camila O'Shea Lorenzini
C.I. No. [REDACTED]

Valeria Ronchera Flores

NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA

SANTIAGO

Nro. 9002-2022



Firmado electrónicamente por
Valeria del Carmen Ronchera Flores



Certificado N°
rXQCiggyzCCkXMFx9

Certifico que el presente documento se emite con firma electrónica avanzada Ley N° 19.799 y Acta de la Excmo. Corte Suprema de 17/09/2008. La vigencia de la firma electrónica del documento, como al igual de la integridad y autenticidad del mismo, deben verificarse en <https://www.rednotarial.cl>. Santiago, 26 de jul. de 2022.



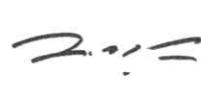
Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 60398 número 26773 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Artl Chile Auditores SpA" a Luis Fernando Landa Escalona y Luis Ángel Landa Tobar, al 27 de octubre de 2025.

Santiago, 28 de octubre de 2025.



Luis Fernando Landa Escalona
Conservador de Bienes Raíces
Registro de Comercio de Santiago

Carátula: 24524107

LP



Cód. de verificación: cvn-176354b-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

